



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Resolución del TSJ**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Renuncia Andrea Reynoso

---

Vista: la NO-2021-00039041-DCERE y;

Considerando:

La agente REYNOSO presentó por la nota del Visto, su renuncia a su puesto de trabajo desde el 20 de diciembre de 2021, en razón de haber accedido al beneficio jubilatorio, por la Resolución de Acuerdo Colectivo Nro. 01309 al que la agente aporta y por la cual la Administración Nacional de la Seguridad Social, ANSES, otorgó la prestación de: EXP. PREST. SIJP (PBU-PC-PAP) en el marco del expediente 024-27-14745437-3-004-000001, de acuerdo a la Ley nº 24.241. Asimismo la agente solicita se la exceptúe de lo dispuesto por el art. 19 inc. c) del Reglamento Interno de este Tribunal Superior.

Así las cosas, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la renuncia, en los términos establecidos por el Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia, exceptuar a la agente de lo dispuesto por el art.19 inc. c) del reglamento anteriormente citado y agradecerle los servicios prestados a este Tribunal Superior desde su ingreso, en abril del año 2013.

La Asesoría Jurídica intervino y emitió su dictamen nº DT-2021-39257-AJURIDICA sin advertir óbice jurídico para que el Tribunal proceda a la suscripción de la presente.

Por ello y de acuerdo a la competencia que surge del art. 114 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. Aceptar la renuncia presentada por Andrea Eugenia REYNOSO, CUIL nº 27-14745436-3, legajo nº 199, a partir del día 20 de diciembre de 2021, en virtud de haber accedido al beneficio jubilatorio ante la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- disponiéndose así la cesación de servicios desde dicha fecha.
2. Exceptuar a Andrea Eugenia REYNOSO de lo establecido en el apartado 19 inc. c) del Reglamento Interno de este Tribunal Superior.
3. Agradecer a la agente REYNOSO los servicios prestados a este Tribunal Superior desde su ingreso, en abril del año 2013.

4. Mandar se registre, se notifique al Departamento de Apoyo del Fondo Compensador de Jubilaciones y Pensiones Ley n° 4858 C.A.B.A., se dé a la Dirección General de Administración y se notifique a la interesada.